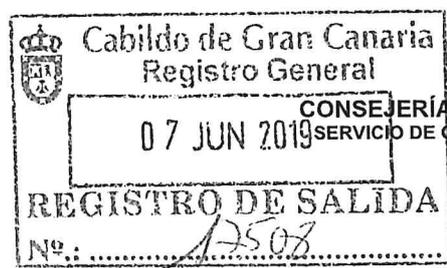


Recibido 12-06-19



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE CULTURA  
SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
03.0.1.

El Sr. Consejero de Gobierno de Cultura, por delegación otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, ha dictado **Resolución CPH 80/19 de fecha 22 de mayo de 2019** con el siguiente tenor literal:

"En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan, Visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de la Corporación, de fecha 30/06/15, Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento que la desarrolla, Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, Vista la Base 33ª de ejecución del Presupuesto de 2018 y Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 075007 3341 480001019 denominada "A Amigos Canarios de la Ópera"

**RESUELVO**

**Primero.- Conceder** subvención nominada por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00) a la Asociación **AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA** con CIF: G35049659 de conformidad con el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria para el año 2019, destinada a atender los gastos corrientes de la actividad "**Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria**" a desarrollar por dicha Entidad, así como **proceder al pago** de la misma, previa justificación, de toda subvención otorgada con anterioridad por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de esta Corporación tanto en la presente como en anteriores anualidades.

**Segundo.- Establecer** como plazo para la justificación de la actividad subvencionada hasta el **31 de enero de 2020** a fin de ajustar el plazo de justificación de la subvención al ejercicio económico y fiscal de dicha Entidad, comprendida entre el 1 de Julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

**Tercero.- Establecer que la Justificación** de la subvención concedida, se realizará presentando la **cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en los Art. 72 y 74.1 del RGLS y la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

**El informe del auditor** debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y **debe referirse al IMPORTE TOTAL de la actividad a desarrollar, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.**

**La cuenta justificativa** debe incorporar, además de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, una memoria económica abreviada. Se indicará las Entidades que han participado en su financiación y los importes correspondientes.

Y atendiendo a lo dispuesto en el Art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación"... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa..."

Bravo Murillo 23 4º  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 21 96 65 · Fax.: 928 21 96 66

Código Seguro De Verificación:	kxktRasdWdwQRceQu12UTA==	Fecha	06/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raquel Artilés Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kxktRasdWdwQRceQu12UTA=	Página	1/3





No obstante, conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dicha normativa entrará en vigor a partir del 9 de marzo de 2018, lo que supone una modificación en la cuantía para los contratos menores, tal y como se dispone en el artículo 118.1 del mismo cuerpo legal, **“Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal..”**

**En ningún caso serán subvencionables, ni podrán incluirse en la totalidad del costo del proyecto o actividad a ejecutar, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones que a continuación reproducimos:**

“En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  1. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

**Cuarto.-** Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y ajustarse para los pagos en efectivo a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. **En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.**

**Quinto.- Publicidad de la subvención.** El beneficiario de la subvención deberá presentar al Departamento de Comunicaciones del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico, las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, antes de su producción, publicación o edición, **a fin de incluir el logotipo de la Consejería de Gobierno de Cultura de esta Corporación Insular,** conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado Departamento.

**Sexto.- Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro.** Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurran las circunstancias y causas previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de acuerdo con la base 23.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

Código Seguro De Verificación:	kxktRasdWdwQRceQu12UTA==	Fecha	06/06/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Y Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kxktRasdWdwQRceQu12UTA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kxktRasdWdwQRceQu12UTA=</a>	Página	2/3





Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe".

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según se establece en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de ejercer cualquier otro que se estime oportuno.

Todo lo cual se le comunica a los efectos oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria a 6 de junio de 2019

**LA TITULAR ACCIDENTAL DEL  
ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. LA JEFA DEL SERVICIO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
(Decreto nº 56/15 de 09/07/15)**

**Raquel Artilles Viera  
(Firmado Electrónicamente)**

**AMIGOS CANARIOS DE LA OPERA-G35049659  
C/ SAN FRANCISCO 6 BAJO  
35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kxktRasdWdwQRceQu12UTA==	<b>Fecha</b>	06/06/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Raquel Artilles Viera - Jefe/a Serv. Adm. Cultura Y Patrimonio Historico		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kxktRasdWdwQRceQu12UTA=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/kxktRasdWdwQRceQu12UTA=</a>	<b>Página</b>	3/3





Por medio del presente escrito le comunico que, en el Presupuesto de la Consejería de Gobierno de Cultura de esta Corporación, para el ejercicio 2019, se contempla una subvención nominada, por importe de **200.000,00.- euros**, destinada a atender los gastos corrientes de la "Temporada de Ópera" correspondiente a la anualidad 2019 de la Entidad abajo referenciada.

Para **iniciar la tramitación del pago** de la referida subvención, será necesario:

A.- Haber justificado previa y correctamente cualquier subvención otorgada por este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico en años anteriores, pues de lo contrario, no podrá abonarse esta nueva subvención correspondiente a la anualidad 2019.

B.- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166 de 26.12.008) y la Base 33ª de ejecución del Presupuesto 2019 de esta Corporación, presentando para ello **antes del 1 de marzo de 2019**, la documentación que a continuación se relaciona y cumplimentando los anexos \*que podrán descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular (<http://cabildo.grancanaria.com/tramites-y-subvenciones>), seleccionando en el apartado "Cultura y Ocio" el trámite relativo a subvenciones nominadas 2019.

1. **Aceptación** de la subvención. ✓
2. **CIF/NIF** de la Entidad y **DNI** de su representante legal. ✓
3. **Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones de Canarias**, emitido por la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante. Dicho certificado habrá de estar en vigor, y tendrá una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición. ✓
4. **Estatutos** vigentes de la Entidad.
5. **Certificado** de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social (vigencia 6 meses desde la fecha de expedición). Y en caso de no aportarlos **autorizar expresamente a esta Corporación** a recabar dichos certificados.
6. **Declaración responsable** otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. **Memoria** que refleje las actividades a desarrollar y **presupuesto** detallado de ingresos y gastos en el que se especifique claramente y de manera individualizada cada una de las partidas económicas a ejecutar. Por tanto, si se considera necesario, deberá de aportar la información económica en documento anexo. Ambos documentos deberán presentarse debidamente firmado en todas sus páginas.
8. **Declaración jurada** de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
9. **Alta a terceros** debidamente cumplimentada, para el caso de no estar dado de alta en esta Corporación o hubiese alguna modificación respecto a la inicialmente presentada.

Bravo Murillo 23  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928 21 96 65 · Fax. 928 21 96 66

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DsSn5wE+adVXFtIuiDsZX8w==	<b>Fecha</b>	04/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DsSn5wE+adVXFtIuiDsZX8w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DsSn5wE+adVXFtIuiDsZX8w=</a>	<b>Página</b>	1/2





En el supuesto de que la documentación correspondiente a los **puntos 2º y 4º**, haya sido presentada en el año anterior en este Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico y no haya sufrido variación, quedará exento de volverla a presentar, **haciendo constar tal circunstancia**, mediante escrito que adjunte a la aceptación de la subvención.

A su vez se le comunica que, **en caso de no aportar la documentación solicitada**, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo expediente.

**No obstante, se le hace saber que, de conformidad con lo establecido en la citada Base 33º del Presupuesto 2019 de esta Corporación, sólo podrán realizarse pagos anticipados, cuando la solicitud de subvención sea anterior a la realización de la actividad.**

\*Los anexos contemplan el **contenido mínimo** que ha de figurar en la documentación exigida, no obstante el peticionario de la subvención puede presentarla en el formato (papel), que considere oportuno.

En Las Palmas de Gran Canaria

**EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA**

**Fdo.: Carlos Ruíz Moreno  
(Firmado Electronicamente)**

**AMIGOS CANARIOS DE LA OPERA-G35049659  
C/ SAN FRANCISCO 6 BAJO  
35002 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	DsSn5wE+adVXFuiDsZx8w==	<b>Fecha</b>	04/02/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Carlos Matias Ruiz Moreno - Consejero/a de Gobierno de Cultura		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DsSn5wE+adVXFuiDsZx8w=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/DsSn5wE+adVXFuiDsZx8w=</a>	<b>Página</b>	2/2





